

años de edad, blanco, alto, con bastante barba, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de San Sebastian y vecino de la Ciudad de Utuado, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA OFICIAL y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en

Arecibo á 24 de Octubre de 1894. — Francisco de Sangenis.—El Escribano, José A. Machiavelo. [1091]

Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de 1ª Instancia de la Leal Villa de Aguadilla y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa fajo el número 203 sobre muerte repentina de un hombre que se nombraba José Marín, como de 38 años de edad, color trigueño, profesión ú oficio panadero, natural de Mayagüez y se encontraba de paso buscando trabajo en la casa de Don Rodolfo Orjales, sita en el barrio de Mirasol, del término municipal de Lares, en cuyo punto ocurrió dicho fallecimiento la tarde del 24 de Septiembre último.

Y á fin de que llegue á conocimiento del familiar más inmediato de dicho Marín, la defunción de éste, á efecto de dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se hace publico por el PERIÓDICO OFICIAL.

Dado en Aguadilla á 24 de Octubre de 1894. — Elpidio de los Santos.—El Secretario, M. Echavarría. [1099]

Don Vicente Alvarez Dávila, Juez municipal en funciones de Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Por el presente se cita y llama á los acreedores de Don Sinfiriano Ramón Pagán y Rivera, vecino que fué de esta Ciudad, donde falleció sin testar, el siete de los corrientes, para que asistan si quisieren al inventario que debe practicar el actuario de los bienes que dejara el finado, cuyo inventario se practicará dentro de los treinta días siguientes á la publicación del presente en la GACETA OFICIAL; apercibidos de que si no concurren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo dispuesto en providencia de este día á instancia de los herederos Don Pedro Isaac y Doña Martina Eufemia Pagán en diligencias sobre aceptación de la herencia á beneficio de inventario.

Dado en San Germán á 20 de Octubre de 1894. — Vicente Alvarez.—El Escribano, Benito Forés. [1095]

Don José Merino y Lopez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

En causa contra José Sepúlveda y Gonzalez por hurto á Don Pedro Geli, se ha dispuesto citar por la GACETA OFICIAL al testigo Don Pedro Muñoz, vecino de Mayagüez, para que comparezca á este Juzgado á declarar como testigo en dicha causa.

Ponce, 23 de Octubre de 1894.—José Merino.—El Escribano, Luis L. Yordán. [1098]

En causa contra José Sepúlveda por hurto á Faustino Morales Reyes, se ha dispuesto citar por la GACETA OFICIAL al testigo Don Pedro Muñoz, vecino de Mayagüez, para que comparezca á declarar en dicha causa como testigo.

Ponce, 23 de Octubre de 1894.—José Merino.—El Escribano, Luis L. Yordán. [1097]

En causa contra José Sepúlveda y Gonzalez por estafa á Faustino Morales Reyes, se ha dispuesto citar por la GACETA OFICIAL á Don Pedro Muñoz, vecino de Mayagüez, para que comparezca á este Juzgado á declarar como testigo en dicha causa.

Ponce 23 de Octubre de 1894.—José Merino.—El Escribano, Luis L. Yordán. [1096]

Don Isidoro Soto Nussa, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Humacao y su partido.

Oito, llamo y emplazo por este mi único edicto al individuo Felipe Gomez (a) La Bruja, natural de Juncos y vecino de esta Ciudad, para que dentro de los nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA OFICIAL se presente en la Cárcel de esta cabecera con el fin de extinguir en ella lo condena que le ha sido impuesta en el rollo del sumario que se le siguió por lesiones; apercibido de su perjuicio si no lo cumpliere.

Dado en Humacao á 25 de Octubre de 1894 — Isidoro Soto Nussa — El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [1105]

Don Ricardo Pareja y Albaladejo, Juez de Instrucción de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Guzmán, vecino de Bayamón, barrio de Hato-tejas, cuyas generales no constan, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se presente en la Cárcel de esta Villa á responder á los cargos que le

resultan en el sumario número 171 que se le sigue por lesiones á Felipe Ouilan (a) Llamo; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Vega-baja á 26 de Octubre de 1894. — Ricardo Pareja.—Ante mí, Manuel J. Calderón. [1102]

Don Julio M. Padilla é Iguina, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.

Hago saber: que por providencia de veinte del actual dictada en el juicio de menor cuantía seguido por Don José Hernández Oastus, representado por el Procurador Don Antonio Sulveres contra Don Tomás Fonseca, representado por el Procurador Don Florencio Berrios, sobre cobro de novecientos cincuenta pesos moneda corriente y cuyo juicio se encuentra ya en el procedimiento de apremio, se ha dispuesto se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad del demandado Fonseca, y consistentes en treinta y tres cuerdas de terreno, radicados en el barrio del Jagual, del término municipal de Hato-grande, colindante por el Norte con Don Eduardo Morales y Trigo y con Doña María Fonseca de Diaz, Sur con Manuel Flores, Este con Narcisca y Manuel Flores y Oeste con Juan María Rodríguez, Belen y Candelario Fonseca, cuyo terreno se halla fincado de frutos menores, pastos y algún café. Dos casas enclavadas en el terreno descrito, una de las que está construida con maderas del país, cobijada de yaguas, mide tres metros sesenta y dos centímetros de frente que da al Oeste por cinco metros cincuenta centímetros de fondo. — Y la otra casa también está construida con maderas del país y cobijada de paja de matojo, su frente al Este por donde mide cinco metros cuarenta centímetros y de fondo siete metros diez centímetros, cuyas casas están destinadas á vivienda. Dichos bienes han sido valorados pericialmente en esta forma: los terrenos en setecientos sesenta y ocho pesos; la casa mayor en cincuenta pesos y la menor en veinte y cinco, que hace un total de ochocientos treinta y cinco pesos moneda corriente. Para el acto del remate se ha señalado el día catorce del entrante Noviembre á las dos de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Hato-grande; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Caguas á 22 de Octubre de 1894. — Julio M. Padilla.—El Secretario, Gustavo Rodríguez Es copia.—Rodríguez. 3—2

Hago saber: que habiendo establecido demanda el vecino de esta Ciudad Don Gerónimo Matanzo y Rodriguez, para que se excluya de las listas electorales para Diputado á Cortes á los vecinos de esta localidad Don José Ayala Agosto, Don Ignacio Lizardi y Echavarría, Don Ignacio Berrios y Carrasquillo, Don Ramón Oasanova, Don José Melendez y Valero, Don Juan Eustaquio Solá y Caballero, Don Ramón Alvarez y Segarra y Don Plácido Gonzalez; por providencia del día de hoy, se manda admitir con lugar la demanda, publicarse en la GACETA OFICIAL y fijarse edictos en sitios públicos de esta Ciudad, á fin de que en el término de veinte días las personas de cuya exclusión se trata ó aquellas á quienes interesen en el concepto de electores comparezcan á oponerse á la demanda.

Dado en Caguas á 26 de Octubre de 1894. — Julio M. Padilla.—El Escribano, Gustavo Rodríguez. [1106]

EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Rómulo Villahermosa Borao, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido, dictada en el incidente de prisión relativo al sumario número 132 del año 1893 que se siguió contra Don Miguel Batista Machiú por injurias graves y calumnias á la Autoridad, y á instancia del Lado. Don Juan Potous Martínez, para el cobro de sus honorarios devengados en aquel incidente, ascendentes á doscientos pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, una casa situada en la calle del Rio del pueblo de Fajardo número 8, cercada de maderas y cobijada de teja de barro con su colgadizo de azotea nampostería, la cual consta de una sala y tres habitaciones que sirven de alcoba, con su cocina y letrina de los mismos materiales, con un pequeño balcón en su frente, mide dicha casa doce y medios metros de frente por seis metros cincuenta centímetros de ancho con su fondo correspondiente y linda por su derecha entrando con una casa de Doña Martina Perez, viuda de Rivera, por su izquierda con otra casa de Don Juan Guzmán Benitez hoy, antes de Doña Modesta Benitez, viuda de Guzmán y por su espalda dan sus fondos á otra casa de la propiedad de Alejo Moyano; y otra casa situada en la calle Real de dicho pueblo, cercada de maderas y cobijada de hierro galvanizado, constante de una pequeña sala y una habitación que sirve de alcoba con un pequeño comedor, cocina y letrina de los mismos

materiales que la casa, teniendo balcón en su frente y mide seis metros noventa centímetros de frente por seis y medio metros de ancho con su fondo correspondiente y linda por su derecha entrando con una casa de Doña Encarnación Ortiz, por su izquierda con otra de Doña Merciala Caballero y por su espalda dan sus fondos á otra casa de los Sres. Matta hermanos; y un ranchón destinado á taller de herrería, sita en la calle del Rio del expresado pueblo de Fajardo, de un solo cuerpo, cercado de maderas y cobijado de tejas de barro, mide trece metros noventa y cuatro centímetros de frente por siete metros de ancho, tiene anexo un colgadizo de los mismos materiales y cercado de maderas, que mide dos metros cuarenta centímetros de frente y de ancho seis metros setenta centímetros y linda por su derecha entrando con una casa de Doña Juana Guzmán, por su izquierda con las afueras de la población que conduce al rio, por su espalda dan sus fondos á otra calle que conduce al rio, habiendo sido tasados éste y aquellas pericialmente en la cantidad de mil doscientos pesos moneda corriente, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del Batista Machiú, debiendo celebrarse el remate el día cinco del entrante Noviembre á la una de su tarde simultáneamente en este Juzgado y en el municipal del pueblo de Fajardo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de contado, que no se han suplido la falta de los títulos de los mismos y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado en tasación á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Humacao, 10 de Octubre de 1894. — Vº Bº, Villahermosa.—El Escribano, Carmelo Martínez y Rivas. Es copia.—El Escribano, Carmelo Martínez y Rivas. [1058] 3—3

Cédula de citación.

El Sr. Don Julio M. Padilla é Iguina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido judicial, ha dispuesto por providencia de esta fecha en la causa criminal que instruye bajo el número 376 por lesiones á Juan Bautista Mateo Germán, se cite al mismo y á un tal Eusebio que vivía en la calle de la Agricultura de esta Ciudad, para que en el término de quinto día contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado, calle de la Palma, á practicar con ellos varias diligencias.

Y cumpliendo lo mandado, libro la presente que firmo en

Caguas á 24 de Octubre de 1894. — Gustavo Rodríguez. [1104]

Don Luis Bas y Glunetti, Juez municipal de Barros y su término.

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido por la mercantil Rivera y Compañía de esta plaza, contra José Basilio Burgos, en cobro de pesos, por providencia de esta fecha se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días una finca rústica embargada al deudor, compuesta de diez cuerdas equivalentes á tres hectáreas, noventa y tres áreas y tres centiáreas, sin nombre conocido, ubicada en el barrio del Salto, de esta jurisdicción, con fincas de café, plátanos y guineos y el resto á pasto, lindando por el Norte con Don Juan María Ortiz, por el Este con terreno del mismo Sr. y por el Sur y Oeste con otra finca de Don José Monserrat Rivera, con casa habitación de un solo piso, cobijada de yaguas, matojo y pencas de palma, de maderas del país, con una dependencia destinada á dormitorio y cocina en mal estado, de seis metros sesenta y ocho centímetros de frente y cuatro metros diez y ocho centímetros de fondo, habiendo sido tasada la finca descrita en la suma de seiscientos pesos moneda corriente. Para el acto del remate se señala el día diez y nueve de Noviembre venidero á la una de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado; no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo y debiendo los que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo del valor de la finca embargada, sin cuyo requisito no serán admitidos y advirtiéndose que instancia del acreedor se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de prople ad.

Dado en Barros á 25 de Octubre de 1894. — Luis Bas. — El Secretario, V. Ubaldino Orlón. 3—2

Juzgado municipal de Rio-grande.

En el sumario que instruye por hurto de dos yaguas á Don José Acevedo y Lopez Suarez y Compañía, han aparecido en la finca donde pastaban aquellas otras dos yaguas de los colores y señas siguientes: una zaina, cabos negros, seis y media cuartas alzada, y otra también zaina, cabos negros, lacera, con una pata trasera del lado izquierdo blanco y de seis cuartas alzada. Y toda vez que se ignora á quien pertenecen di-